

BANDO

JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CADIZ).

HACE SABER

A fin de que nuestra ciudad luzca su mejor imagen, con el objetivo de seguir apostando por el sector turístico y con ello, fomentar la actividad económica local y la creación de empleo estable, desde nuestro Ayuntamiento seguimos trabajando con medidas encaminadas a conseguir una ciudad limpia y bien cuidada, en la que sus edificios presenten unas condiciones de salubridad y estética adecuadas, siendo fundamental la colaboración de todos los ciudadanos.

Por ello, se requiere a los propietarios de fincas y comunidades de propietarios para que procedan al **blanqueo de sus fachadas, adecentamiento de las mismas (pintado, limpieza de fachada, resanado o similares), pintado de ventanas, cierros y balcones y limpieza y acondicionamiento de solares**, a fin de que se mantenga el concepto que esta ciudad merece tanto al visitante como a los ciudadanos por la limpieza de sus edificios.

Según lo expuesto, y de conformidad con el artículo 155 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía inicia una **campana que dará comienzo el día 07 de mayo y finalizará el día 15 de junio del presente, ambos inclusive**, en cuyo periodo se podrán solicitar las oportunas licencias para los supuestos indicados anteriormente, mediante la correspondiente solicitud de obra menor o presentación de **Declaración Responsable de Obra Menor**, según el caso, (*ver Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la realización de Obras Menores*), bonificándose un 95 % las tasas por el otorgamiento de licencias (Ordenanza Fiscal 2.4) e íntegramente por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 2.22).

Será requisito indispensable para aplicar dicha bonificación, que los propietarios interesados en acogerse al presente bando soliciten dichas obras dentro del periodo anteriormente indicado, para lo cual, podrán presentar el impreso correspondiente en la Oficina de Atención al Ciudadano (Plaza de España, 1ª planta) y publicado en la web municipal: www.aytorota.es.

Se deberán observar las medidas de seguridad necesarias para que los trabajos que se realicen no ofrezcan peligro alguno, ni para los trabajadores ni para los usuarios de la vía pública. En el caso de que se deba **cortar la calle al tráfico, ocupar la vía pública o reserva de espacio**, deberá ser solicitado en el Ayuntamiento con un **mínimo de siete (7) días de antelación al comienzo de los trabajos**, debiendo ajustarse a las normas y criterios expuestos en los modelos de solicitud.

Se recuerda que dentro de la delimitación del **Conjunto Histórico, las fachadas deberán estar pintadas en tonos blancos** (según art. 2.10 del Catálogo del PGOU). Asimismo, se advierte que **el presente bando no ampara obras que impliquen la alteración de los elementos que componen la fachada (huecos, cornisas, vuelos, etc...)**.

Pasado el plazo antes mencionado, esta Alcaldía podrá ejercitar las facultades que otorgan los artículos 155 y 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y dictar órdenes de ejecución a los propietarios de inmuebles para el blanqueo y adecentamiento de sus fachadas y solares.

Esta Alcaldía agradece de antemano la indudable colaboración ciudadana y confía, asimismo, en el exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone.



**Ayuntamiento
de Rota**
Alcaldía

Lo que se hace público para general conocimiento, en Rota, a 7 de Mayo de 2018.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
José Javier Ruiz Arana.**